



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2019-2020**

ANTEPROYECTO DE LEY: **066**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE CREA EL AREA PROTEGIDA "REFUGIO DE VIDA SILVESTRE ISLA BONA"**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **30 DE JULIO DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. WALKIRIA CHANDLER D'OREY Y LOS H.H.D.D. HUGO MENDEZ, TITO RODRIGUEZ, JUAN DIEGO VASQUEZ, ARQUESIO ARIAS, EDISON BROCE, CORINA CANO, ERIC BROCE, ROBERTO ABREGO, LEANDRO AVILA, ADAN BEJERANO, MIGUEL FANOVICH, MANOLO RUIZ, EUGENIO BERNAL, GENESIS ARJONA, ITZI ATENCIO, ANA GISELA ROSA, GONZALO GONZALEZ, LUIS ERNESTO CARLES, VICTOR CASTILLO, JOSE MARIA HERRERA, KAYRA HARDING Y MELCHOR HERRERA.**

COMISIÓN: **POBLACION, AMBIENTE Y DESARROLLO.**



Asamblea Nacional
Secretaría General

30 julio 2015
7:16 pm

Exposición de Motivos

Isla Boná es una isla en el Golfo de Panamá, 40 km al sur de la Ciudad de Panamá, cerca de Isla Otoque e Isla Estivá, y pertenece al Distrito de Taboga, Provincia de Panamá¹. Isla Boná fue reconocida como un Área Importante para la Conservación de las Aves en 2003², ya que en esta anidan cinco especies de aves marinas: Cormorán Neotropical, Pelicano Pardo, Fragata Magnífica, Piquero Pardo y Piquero Pata Azul³. Boná es también la segunda colonia más grande de Fragatas Magníficas en Panamá y junto con Otoque y Estivá, representan importantes sitios para pelicanos y piqueros⁴. El Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales realiza estudios científicos en la Isla Boná, donde han evaluado las poblaciones de cuatro especies de aves marinas que anidan estacionalmente y utilizan el hábitat boscoso que conforma la isla. Informan de más de 12,000 aves marinas anidando simultáneamente en la isla, considerándola la segunda colonia de anidación más grande del Pacífico de Panamá y un refugio natural desprotegido. Además, informan de aves terrestres migratorias y amenazadas que usan sus bosques relativamente inalterados y que se encuentran en buen estado de conservación. Mientras que en la cercana isla de Otoque existen dos comunidades de pescadores artesanales, tanto Boná como Estivá se encuentran deshabitadas y prácticamente inalteradas y cubiertas de bosques⁵.

Según reportes de buzos y pescadores del área, la isla también alberga importantes formaciones de arrecifes coralinos en su porción marina, incluyendo especies como corales suaves, tunicados, esponjas, peces ángel, pargo, meros, morenas, y una abundante visita de peces pelágicos⁶. Esto demuestra la gran biodiversidad marina que también sostiene Isla Boná, ya que estas especies comen, se refugian y se reproducen en esta isla.

Según el Dr. Héctor Guzmán, ecólogo marino del Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, “estos tres atributos (bosque intacto, deshabitada, cinco especies anidando) son importantes y suficientes atributos para otorgar protección a la isla y crear el Refugio de Vida Silvestre Isla Boná (RVSIB)”⁷. Este mismo llamado para la protección de Isla Boná como área protegida se hizo desde el 2007, toda vez que el ornitólogo Angehr considera que la protección de Isla Boná y Estivá merece reconocimiento formal ya que forman parte del Golfo de Panamá, un ecosistema marino altamente productivo en donde se han contabilizado más de 50,000 aves marinas de 20 especies distintas⁸.

La creación del área protegida Refugio de Vida Silvestre Isla Boná ayudará a Panamá a mantenerse en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, las cuales exigen la protección de la biodiversidad marina y terrestre por medio de la creación de áreas protegidas⁹. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, firmada por casi todos los países miembros de las Naciones Unidas, establece en su Objetivo No. 14 que los

¹ Guzmán, Héctor. Evaluación de aves marinas para la creación del Refugio de Vida Silvestre Isla Boná (2018) (*Evaluación de Guzmán*).

² Angehr, G. R. 2003. Directory of Important Bird Areas in Panama. Panama Audubon Society, Panama City.

³ *Evaluación de Guzmán*, ver nota 1.

⁴ George R. Angehr and James A. Kushlan, "Seabird and Colonial Wading Bird Nesting in The Gulf of Panama" (2007) 30(3) *Waterbirds (Seabird Study)*.

⁵ *Ibid.*

⁶ Ver, ej., Diario Panamá América (2002). *Rescate de arrecife en Boná*. Disponible en: <https://www.panamaamerica.com.pa/variedades/rescate-de-arrecife-en-bona-100539> ; Diario La Prensa (2019). *Isla Boná: un paraíso en peligro*. Disponible en: https://www.prensa.com/videos/Isla-Bona-paraíso-peligro_2_5262993651.html

⁷ *Evaluación de Guzmán*, ver nota 1.

⁸ *Seabird Study*, ver nota 4.

⁹ Ver Convenio de Diversidad Biológica, art. 8.

Estados se comprometen a “Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”¹⁰.

Adicionalmente, la creación del área protegida Refugio de Vida Silvestre Isla Boná se enmarca completamente dentro de la Estrategia y Plan de Acción Nacional de la Biodiversidad (EPANB) 2018-2050, aprobada a través del Decreto Ejecutivo 128 de 18 de diciembre de 2018, cuyo Eje Estratégico 1, Conservación y Restauración, tiene como primera meta para el 2020 haber identificado y priorizado las áreas clave de biodiversidad.

La conservación de Isla Boná y Estivá como área protegida también provee un beneficio social y económico tangible a las comunidades de Isla Otoque. Otoque es una isla en donde existen dos comunidades conformadas principalmente por pescadores artesanales, los cuales dependen de la existencia poblaciones de peces sanas para sobrevivir; la Resolución ADM/ARAP N°029 de 19 de junio de 2019 de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, reconoció la importancia que tiene la biodiversidad del área marina alrededor de Isla Boná y Estivá para los pescadores artesanales de Otoque al establecer una zona de manejo para la pesca responsable, que incluye la porción marina de las Islas de Otoque, Boná y Estivá. Al declararse a Isla Boná y Estivá como área protegida, se refuerza esta protección para garantizar que las prácticas pesqueras que se desarrollen dentro de esta porción sean sostenibles y permitan la continuidad de las especies marinas de las cuales dependen los Otoqueños. De igual forma, la creación de un Refugio de Vida Silvestre en Isla Boná abre el compás para que las comunidades de Otoque se inserten en el mercado ecoturístico, ya que su proximidad a esta isla hace de este el sitio ideal para el desarrollo de una industria turística comunitaria en armonía con los ecosistemas marinos de la zona.

Por otro lado, la declaratoria de Isla Boná como área protegida es urgente, toda vez que existen planes para desarrollar una terminal petrolera de alto calado en ella, un proyecto que a todas luces destruiría irreversiblemente los ecosistemas marinos y terrestres de la isla, impactando particularmente a los miles de aves que anidan allí. Además, un desarrollo petrolero de este tipo pondría en grave riesgo la actividad pesquera de la cual dependen las comunidades Otoqueñas, ya que se aumenta el riesgo de derrames de petróleo. De hecho, Angehr (2007) concluyó que para las islas del Golfo de Panamá “Hay amenazas potenciales a largo plazo. Estos incluyen la contaminación, la contaminación de áreas agrícolas y urbanas, y la urbanización, el desarrollo turístico y agrícola. **Quizás el desarrollo potencial de las islas de anidamiento sea el problema más crítico**” (Énfasis añadido)¹¹. En conclusión, la integridad ecosistémica de Isla Boná y su conexión ecológica con el resto de islas del Golfo de Panamá debe ser preservada y manejada sosteniblemente mediante la declaratoria de área protegida.

Concluimos que la creación del Refugio de Vida Silvestre Isla Boná permitirá conservar el hábitat de especies de aves marinas y arrecifes de coral que existen dentro de su porción marina de forma íntegra y así, fomentar la investigación científica del sitio y el desarrollo del turismo ecológico en la zona, el cual beneficiaría a las comunidades aledañas de Isla Otoque.

¹⁰ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/oceans/>

¹¹ *Seabird Study*, ver nota 4.

ANTEPROYECTO DE LEY No. _____ de _____ de 2019
De de de 2019

30 Julio 2019
J. I. G. m

Que crea el área protegida “Refugio de Vida Silvestre Isla Boná”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el área protegida Refugio de Vida Silvestre Isla Boná, compuesta por la Isla Boná e islotes aledaños, así como la Isla Estivá, ubicadas en el Golfo de Panamá, Distrito de Taboga, en virtud de su enorme importancia como hábitats de aves marinas, comunidades coralinas, y comunidades de peces de valor comercial y cetáceos que se encuentran dentro de sus límites.

Artículo 2. Establecer las coordenadas geográficas que dan referencia a los límites y extensión del Refugio de Vida Silvestre Isla Boná, que se describen de la siguiente manera: El polígono que define el Refugio de Vida Silvestre Isla Boná está situado dentro del Golfo de Panamá en el Océano Pacífico e incluye la zona costera y marina de las islas Boná y Estiva, islotes, promontorios rocosos y cualquier otra formación dentro del área el cual conforma un polígono de 4,9221 km cuadrados equivalente a 492,21 hectáreas. Todo el límite de la zona del Refugio de Vida Silvestre Isla Boná se encuentra en el mar. El polígono está compuesto de los siguientes cuatro puntos: a) Punto 1, con latitud 8°34'43.368" Norte y longitud 79°34'53.470" Oeste. Se sigue una línea 1841.58 metros. Rumbo de 204°. b) Punto 2. Desde este punto con latitud 8°33'49.018" Norte y longitud 79°35'17.820" Oeste, se sigue una línea de 3897.12 metros. Rumbo 307°. c) Punto 3. Desde este punto con latitud 8°35'4.419" Norte y longitud 79°36'58.806" Oeste, se sigue una línea de 735.49 metros. Rumbo 24°. d). Punto 4. Desde punto con latitud 8°35'26.091" Norte y longitud 79°36'49.005" Oeste, se sigue una línea de 3,809.01 metros. Rumbo 110.5°.

Artículo 3. El objetivo general del Refugio de Vida Silvestre Isla Boná, es conservar, proteger y restaurar los ecosistemas terrestres y marinos dentro de sus límites como hábitats de aves marinas, comunidades coralinas, de peces y cetáceos.

Artículo 4. La presente Ley establece como objetivos específicos para el área protegida Refugio de Vida Silvestre Isla Boná los siguientes:

1. Conservar, proteger y restaurar los bosques y espacios marinos dentro del área protegida, incluyendo las especies de fauna y flora existentes y las que surjan con posterioridad en este sitio, con especial interés en las aves marinas locales y migratorias que anidan en Isla Boná e Isla Estivá, así como las comunidades coralinas, las comunidades de peces y cetáceos, residentes y migratorios estacionales del lugar.
2. Mantener y mejorar la salud de los ecosistemas terrestres y marinos del área protegida, potenciando su función como hábitats de reproducción de aves y especies marinas, captura de carbono y otros servicios ambientales que ofrece el área.
3. Garantizar los procesos evolutivos y ecológicos, el flujo genético y su diversidad biológica.

4. Proteger ecosistemas marinos que sirven como hábitats y centros de reproducción de recursos pesqueros de alto valor comercial que sostienen a las comunidades de Isla Otoque y promover la participación de sus residentes en los beneficios generados por las actividades de ecoturismo e investigación científica realizadas dentro del área protegida.
5. Promover actividades científicas de investigación, de recreación y de educación; ecoturismo y turismo de observación de aves, con énfasis en la participación ciudadana de manera activa y transparente en la gestión ambiental del área protegida en todas sus fases, así como el compromiso del Municipio del Distrito de Taboga con todas aquellas acciones que se identifiquen a fin de propiciar la conservación y uso sostenible de los recursos para las comunidades de Isla Otoque, que garanticen la permanencia y sostenibilidad de los ecosistemas terrestres y marinos del área.

Artículo 5. Se prohíben dentro de los límites del Refugio de Vida Silvestre Isla Boná las actividades incompatibles con los objetivos establecidos en esta Ley, en especial, las siguientes:

1. La remoción, tala, quema, desmonte, relleno, desecación, extracción y/o cualquier otra actividad que afecte los bosques en donde anidan y se reproducen las aves en general y que genere contaminación terrestre y marina.
2. La construcción de infraestructura, temporal o permanente, para el almacenaje, trasiego y distribución de hidrocarburos y sus derivados, así como el anclaje de cualquier tipo de embarcación o instalación de equipos para el trasiego o almacenamiento de hidrocarburos dentro de Isla Boná e Isla Estivá, islotes y espacio marino comprendido dentro del polígono que define los límites alrededor de Isla Boná e Isla Estivá.
3. El hostigamiento, la recolección, la captura, la cacería, el transporte y/o la comercialización de especímenes de fauna terrestre y marina.
4. La introducción de especies exóticas dentro del Refugio de Vida Silvestre Isla Boná.
5. El depósito de desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos.
6. El vertimiento de sustancias que contaminan las aguas marinas y fluviales, como hidrocarburos, agua de sentina y otras.
7. El establecimiento de residencias y cualquier tipo de infraestructura que no sean cónsonas con esta Ley, así como cualquier otra que conlleve remoción y/o tala de bosques y comunidades coralinas.
8. La roza y quema dentro del componente terrestre del área protegida.
9. El desmonte para actividades agrícolas dentro del componente terrestre del área protegida.
10. La cacería en cualquiera de sus formas.
11. Proyectos de exploración y/o extracción de minerales metálicos y no metálicos (minería).
12. La pesca industrial, pesca con redes y pesca de palangre dentro de los límites marinos del área protegida alrededor de Isla Boná e Isla Estivá.

Artículo 6. Las actividades de aprovechamiento pesquero que se realicen en el Refugio de Vida Silvestre Isla Boná deberán ser compatibles con la política de protección y conservación de los recursos naturales, culturales y ecoturísticos que se establecen en la presente norma.

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá regulará el aprovechamiento de los recursos pesqueros y el otorgamiento de permisos de pesca a pobladores de la Isla Otoque, así como la pesca deportiva de altura y subacuática dentro del espacio marino comprendido dentro las costas de Isla Boná e Isla Estivá, para que en dicha zona se realicen actividades de pesca artesanal y pesca deportiva responsable, a fin

de recuperar y proteger los recursos acuáticos a través de buenas prácticas pesqueras que no afecten a los ecosistemas marinos.

Artículo 7. El Ministerio de Ambiente elaborará el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Isla Boná, en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, en coordinación con las comunidades de Isla Otoque, el Municipio de Taboga y organizaciones ambientales y científicas nacionales.

Artículo 8. Se implementará un programa de monitoreo ambiental permanente dentro del Refugio de Vida Silvestre Isla Boná, mediante el cual se puedan identificar las causas y efectos de las actividades permitidas y su capacidad de carga dentro del área y tomar medidas correctivas, actualizar el Plan de Manejo como corresponda y/o adoptar medidas sancionatorias, así como la suspensión de actividades si se demuestra técnicamente que no cumplen con los objetivos de esta Ley y el Plan de Manejo correspondiente. Dicho programa se realizará en todas sus fases con la debida consulta pública y la participación comunitaria.

Artículo 9. Quien desarrolle cualquiera de las actividades incluidas en el listado de prohibiciones contenido en el artículo 5 de esta Ley, así como cualquier acto que atente o ponga en riesgo la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y vida silvestre del área protegida declarada en esta Ley o contravenga sus disposiciones será sancionado de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 10. El Ministerio de Ambiente gestionará los recursos necesarios con el Ministerio de Economía y Finanzas para la asignación de fondos para ejecutar el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Isla Boná.

Artículo 11. Establecer como parte integral de esta Ley, el mapa descriptivo de los límites del Refugio de Vida Silvestre de Isla Boná.

Artículo 12. La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019) por :

H.D.S. Walkiria Chandler D'Orcy

Circuito 8-7

EDIPUTADO EDISON BROCE

Eugenio Bernal

H.D. Alejandro Castillero

Roberto Abrego

Gerardo A. F.

Adán Byrranoff

Pa. Ramirez

MANOLO RUIZ
MANOLO ERUVE 4-5

Genesio Arjona 5

(This block contains numerous handwritten signatures and scribbles, including names like Hugo Méndez, Juan Diego Vázquez, Emelie Escobar, and others, along with various initials and dates.)

Mapa del área protegida Refugio de Vida Silvestre Isla Boná (polígono en rojo), que incluye la zona de co-manejo para la pesca responsable (polígono, externo negro) creada a través de la Resolución ADM/ARAP N° 029 de 19 de junio de 2019.

